

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2022.**

[\\* Declaración institucional condenando la agresión a Ucrania, solicitando la retirada de las tropas rusas y el respeto al derecho internacional.](#)

[\\*Declaración institucional, 8 de marzo, Día de las mujeres.](#)

### **Información y actas**

- [1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Gumersindo Pedro Galego Feal](#)
- [2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2022, de 28 de enero.](#)
- [3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022.](#)

### **Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística**

- [4. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña \(PRAM\)](#)

### **Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

- [5. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, primera fase](#)

### **Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

- [6. Ratificación de la resolución por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia 49986 de 23 de diciembre 2021.](#)
- [7. Aceptación de la encomienda de gestión de diversos expedientes de contratación del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña.](#)

### **Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

- [8. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reafirmado vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño", del Ayuntamiento de Miño, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de](#)

[competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0507.0](#)

[9. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vías nas parroquias de Quintas, Paderne, Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2019, con el código 2019.2000.0215.0](#)

[10. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vías na parroquia de Souto, 2ª Fase", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0726.0](#)

[11. Aprobación del proyecto de terminación de la inversión denominada "Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el POS+2020 con el código 2020.2100.0049.2](#)

[12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Realización de actividades que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producciones audiovisuales y del turismo cultural".](#)

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

[13. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, modificado por el Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, correspondiente al mes de enero de 2022 y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2022.](#)

[14. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes \(Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética\) correspondiente al cuarto trimestre de 2021.](#)

[15. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al cuarto trimestre de 2021.](#)

[16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.](#)

[17. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2021.](#)

[18. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo](#)

[de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.](#)

[19. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2014 a 2021 \(ambos inclusive\).](#)

[20. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021.](#)

[21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2022 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.](#)

[22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2022 de aprobación por el Pleno.](#)

[23. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 49287/2021, 237/2022 e 2080/2022 por las que se nombra y cesa personal eventual.](#)

### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

[24. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el ayuntamiento de A Capela, para cofinanciar las actividades del proyecto de "Dinamización, comunicación y gestión del coworking A Capela", dentro del Plan de Empleo Local](#)

#### **ACTUACIÓN DE CONTROL:**

##### **MOCIONES**

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la eólica marina

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de unas pensiones dignas

[Moción que presenta el grupo provincial PSdeG-PSOE sobre salud mental](#)

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar a la institución a la creación de albergues provinciales para la recogida de animales abandonados, así como la elaboración de programas de concienciación y protección de los mismos

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Deputación de A Coruña, para instar al gobierno de España y a la Diputación de A Coruña a que se adhieran al pacto de Estado por Ferrol

[Moción que presenta el grupo provincial del PSdeG sobre la abolición de la prostitución](#)

##### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Declaración institucional condenando la agresión a Ucrania, solicitando la retirada de las tropas rusas y el respeto al derecho internacional**

Ayer se produjo un grave ataque a la República Popular de Ucrania por parte de tropas rusas invadiendo parte de su territorio. Una agresión contra un país soberano (recordemos que Ucrania ratificó su independencia de la Unión Soviética en 1991) que, de no detenerse, podría desembocar en una tragedia humanitaria en la zona, y en Europa.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña adopta la siguiente DECLARACIÓN:

1. Condena la agresión de Rusia contra Ucrania y su plena solidaridad con el pueblo ucraniano.
2. Solicitud de un alto el fuego inmediato y la retirada de las tropas rusas de su territorio.
3. Respeto al derecho internacional, los derechos humanos y los Acuerdos de Minsk, y trabajar por la resolución del conflicto en el marco de la ONU y la OSCE.
4. Volver a la diplomacia como única fórmula de resolución de diferencias para alcanzar acuerdos de paz duraderos.

## **Declaración institucional, 8 de marzo, día de las mujeres**

**Hace más de cien años que el movimiento feminista situó el 8 de marzo como una fecha internacional de reivindicación y lucha por la igualdad de derechos de las mujeres.**

En este año 2022 la Organización de las Naciones Unidas escogió el lema a "Igualdad de género hoy para un mañana sostenible" con el objetivo de reconocer la contribución de las mujeres y de las niñas de todo el mundo, que están liderando los esfuerzos ante el cambio climático para construir un futuro más sostenible.

La situación económica y social derivada de la pandemia de la covid-19, a la que se suma la situación de precariedad y desigualdad previa, acrecentada por las decisiones tomadas en la crisis financiera de 2008, recae de forma importante en las mujeres gallegas. Segundo el último informe del Foro económico gallego, de diciembre de 2021, podemos constatar el mayor impacto de la crisis entre las mujeres. Por ejemplo, el 75,5% de las personas ocupadas a tiempo parcial en Galicia en el último trimestre de 2021 fueron mujeres, el empleo temporal crecimiento más en las mujeres, un 13,5% frente a tan sólo un 3,2% entre los hombres y tienen la mayor tasa de temporalidad (28,2% frente al 23,9% en el caso de los hombres). Además, debemos recordar que a pesar de las declaraciones de intenciones, la ilegal becha salarial sigue siendo una realidad que en Galicia supera los 4.000 euros al año.

A la situación de desigualdad laboral, se suma la desigualdad derivada de la precarización y privatización de los servicios públicos, que alimentan una economía en la que millares de mujeres trabajan sin reconocimiento y condiciones dignas. Asimismo, siguen pendientes compromisos como la demandada ratificación del convenio 189 de la OIT, que es clave para la dignificación y protección de las trabajadoras del hogar.

Así, las Administraciones públicas debemos seguir desarrollando políticas específicas dirigidas a las mujeres en situación de dificultad o especial vulnerabilidad. El enfoque de género es transversal a otros muchos ámbitos, como el ambiental, de manera que se fomenten los programas medioambientales en los que se ponga en valor el papel de las mujeres en la conservación del medio y en la gestión de los recursos autóctonos.

Para acabar con todas las brechas de género que se identifican en numerosos informes internacionales debe haber una respuesta de continuidad a través de la organización de campañas de concienciación social y de otras actividades de sensibilización en favor de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos. Y para eso es fundamental que exista un compromiso rotundo de los partidos políticos, de las organizaciones sindicales, de las administraciones e instituciones y de todas las asociaciones en general, que abarque actuaciones coordinadas y proactivas en este sentido, desde la juventud hasta las personas de mayor edad.

Como institución pública que trabaja por conseguir una sociedad en igualdad tenemos que convertir el 8 de marzo en algo más que una fecha en el calendario o una foto fija un día en el año, hay que marcarse objetivos, cumplir compromisos, adoptar decisiones que contribuyan a mejorar la situación, que de una manera no demorado describimos en este texto, a romper con la precarización y a cumplir compromisos que

permitan que la sociedad avance en la procurada de la igualdad real.

Por todo el expresado, el pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes acuerdos,

- 1.- Procurar una sociedad en que impere el modelo coeducativo enfocado a la ruptura de los estereotipos de género así como valores como el respeto a la igualdad y a la diversidad. Es el momento de sumar esfuerzos y seguir trabajando conjuntamente para conseguir que la igualdad sea una realidad instaurada en los 365 días del año.
- 2.- Intensificar a labor de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás acciones de promoción contra la brecha salarial y por la igualdad efectiva en el trabajo, al amparo del plan Emplea en Femenino.
- 3.- Asegurar el bienestar integral de todas las mujeres y avanzar en otras políticas de cohesión social y dinamización demográfica a través de medidas favorecedoras de la plena igualdad y con perspectiva de género como reto irrenunciable
- 4.- Pedimos que no se demore más la tramitación de la ratificación del convenio 189 de la OIT y atienda las demandas de los colectivos de trabajadoras del hogar para avanzar en su dignificación y protección.
- 5.- Nos comprometemos a realizar un programa de visibilización, sensibilización, motivación y orientación vocacional para romper los estereotipos de género en el acceso a los itinerarios formativos ( medida OYE 4.3 de la diagnosis de igualdad)

**1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Gumersindo Pedro Galego Feal**

Don Gumersindo Pedro Galego Feal toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta a continuación la medalla de la provincia como atributo de su cargo como diputado provincial.

**2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2022, de 28 de enero.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 1/2022, de 28 de enero.

**3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022.

**4. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)**

1.- Aprobar la segunda prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general en la casa de acogida, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), de acuerdo con el texto que se acerca.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de 100.891,64 €, que representa un porcentaje del 25,90 % del total del gasto previsto que es de 389.543,03 €.

**Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM).***

En A Coruña, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la

Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol, CIF P1503700Y, en el ámbito de sus competencias, tiene una *casa de acogida* para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La *casa de acogida* del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que se hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol el día 18 de septiembre de 2020, formalizándose en documento administrativo 56/2020.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 años, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la solicitud previa del ayuntamiento de Ferrol realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

De fecha 01 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Ferrol solicita la prórroga del convenio para el año 2021.

De fecha 16 de abril de 2021 la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol firman la primera prórroga del convenio para el año 2021, documento que figura en el expediente número 2020000043145.

De fecha 1 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Ferrol solicita la segunda prórroga del convenio para el año 2022, la cual se encuentra en la pestaña de registro del expediente número 2021000046406.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol, ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**Primero.-** Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 18 de septiembre de 2020, por un año, y con efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

**Segundo.-** La aportación de la Diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2022 es de 100.891,64 €, lo que representa un porcentaje de 25,90 % del total del presupuesto previsto que es de 389.543,03 €.

Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

**Tercero.-** Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobada por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## 5. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, primera fase

1.- Aprobar técnicamente los proyectos incluidos en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 1.478.180,11.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2022.1110.0001.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10+820 AO 11+820	PONTECESO	830.960,00 €	72.333,69 €
2022.1110.0002.0	DP 2303 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN BERMÚN PQ 10+600 AO 12+200	CEE	647.220,11 €	47.758,85 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2022.1110.0001.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10+820 AO 11+820	PONTECESO	830.960,00 €	72.333,69 €
2022.1110.0002.0	DP 2303 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN BERMÚN PQ 10+600 AO 12+200	CEE	647.220,11 €	47.758,85 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**6. Ratificación de la resolución por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia 49986 de 23 de diciembre 2021.**

Ratificar la Resolución Nº 6346 / 2022 de 2 de febrero de 2022 por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por Resolución de la Presidencia 49986 de 23 de diciembre 2021.

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA QUE MODIFICA LA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 49986 DE 23/12/2021**

**Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO**, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

**Antecedentes**

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 26008 del 29/07/2019 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos, procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

2º) La composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 12 de septiembre de 2019, y publicada en el BOP nº 182 de 25/09/2019.

3º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 35664 de 15/10/2019 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña nombrando como diputada titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña la doña Sandra González Castro, en lugar de Don Bernardo Fernández Piñeiro.

4º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 2 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP nº 198 de 17/10/2019.

5º) Por Resolución de Presidencia 34833 de 03/09/2021 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña nombrando como diputado titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a Don Roberto Rodríguez Martínez, en lugar de Doña Dalía García Couso, que cesó como diputada provincial.

6º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 1 de octubre de 2021, y publicado en el BOP nº 174 de 13/09/2021.

7º) Por Resolución de Presidencia 49986 de 23/12/2021 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña nombrando como vocal a la Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña Doña Amparo Taboada Gil, y como primer vocal suplente de la Secretaria al Oficial Mayor D. Miguel Iglesias Martínez.

8º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 28/01/2022, y se remitió para publicar en el BOP el 01/02/2022.

9º) Visto el escrito del Grupo Provincial Popular en el que se nombra como diputado titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a Don Valentín Alfonsín Somoza, tras el cese de la diputada provincial Martina Aneiros Barros por su nombramiento como Delegada Territorial de la Xunta en Ferrol.

**RESUELVO:**

1º) Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- abierto
- abierto simplificado
- abierto simplificadisimo del artículo 159.6
- restringido
- diálogo competitivo
- licitación con negociación
- asociación para la innovación
- procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTE S	
<b>PRESIDENTE</b>	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) <b>D. Xosé Lois Penas Corral</b>	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) <b>D. María Carmen Muíño Filgueira</b>	
<b>VOCALES</b>	Secretario General eral (con funcións de asesoramiento xurídico) <b>D. Amparo Taboada Gil</b>	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Mayor <b>D. Miguel Iglesias Martínez</b>	Letrado asesor jurídico <b>D. Andrés Fernández Maestre</b>
	Interventor General	PRIMER VOCAL	SEGUNDO VOCAL

	<b>D. José Manuel Pardellas Rivera</b>	SUPLENTE	SUPLENTE
		Interventor adjunto <b>D. Juan Bautista Suárez Ramos</b>	Viceinterventor <b>D. José María Pérez Alvaríño</b>
<b>SECRETARIO CON VOZ Y SIN VOTO</b>	Jefe do Servicio de Patrimonio e Contratación <b>D. Luis Jaime Rodríguez Fernández</b>	PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE
		Jefa da Sección I de Patrimonio e Contratación <b>Dª María José Lauda Pan</b>	Jefa da Sección II de Patrimonio e Contratación <b>Dª Beatriz Méndez López</b>

<b>ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO</b>	Deputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) <b>Dª Sandra González Castro</b>	Deputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) <b>D. José Manuel Lage Tuñas</b>
	Deputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) <b>D. Valentín Alfonsín Somoza</b>	Deputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) <b>D. Roberto Rodríguez Martínez</b>
	Deputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) <b>D. Angel García Seoane</b>	-
	Deputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) <b>D. Alberto Lema Suárez</b>	-

- 2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.
- 3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.
- 4º) Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

**7. Aceptación de la encomienda de gestión de diversos expedientes de contratación del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña.**

“1º.- ACEPTAR el encargo del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña para realizar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, así como la tramitación del expediente administrativo de contratación a partir de la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y hasta el planteamiento de la propuesta de adjudicación (incluida la publicación en la plataforma de contratación del sector público); en todos aquellos contratos, de los mencionados en los puntos anteriores, para los que sea necesaria la constitución de mesa de contratación de los siguientes contratos:

OBJETO	PRIORIDAD	LOTES
1. SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS (Mín. 2 años)	1	A
2. LICITACIÓN 6 VEHÍCULOS 1ª INTERVENCIÓN	1	B
3. LICITACIÓN 7 VEHÍCULOS DE MANDO	1	B
4. LICITACIÓN VEHÍCULO GERENCIA (Renting 4 años)	1	----
5. ADQUISICIÓN REMOLQUES MULTIUSOS	2	B
6. ADQUISICIÓN 6 EQUIPOS COMPLETOS DE APUNTALAMIENTO	2	E
7. SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUES (Gasóleo, Gas)	2	----
8. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS ERAs (Mín. 2 años)	3	F
9. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS (Mín. 2 años)	3	H
10. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETECTORES (Mín.2 años)	3	----
11. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS(SPEIS) (Mín. 2 años)	3	I
12. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS (SPEIS)(Mín. 2 años)	3	I
13. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMOS (SPEIS)(Mín. 2 años)	3	I



14. REVISIÓN Y MANTENIM. DE CENTRAL INCENDIOS(SPEIS) (Mín. 2 años)	3	
15. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PORTALONES(SPEIS) (Mín. 2 años)	3	
16. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPOSITOS GAS(SPEIS) (Mín. 2 años)	3	
17. PLIEGOS Y LICITACIÓN OBRAS PARQUES (Según proyectos ya elaborados)		----
18. SEGUROS (Vehículos, Accidentes, R.C., Instalaciones, ... ) (Mín. 2 años)	2	----
19. LICITACIÓN PROGRAMA XESTIÓN DE PARQUES	2	----
20. LICITACIÓN 12 TELÉFONOS ATEX	2	C
21. ADQUISICIÓN RAMPAS DE CARGA Y 2 CARGADORES DE BOTELLAS	2	D
22. SERVICIO PLAGUICIDA (SPEIS) (Mín. 2 años)	2	A
23. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	3	----
24. CAMBIO EQUIPOS ÓPTICOS VEHÍCULOS	2	C
25. ADQUISICIÓN BOTELLAS ERAS	3	D
26. ADQUISICIÓN EQUIPOS ERAS	3	D
27. ADQUISICIÓN FUNDAS PARA BOTELLAS ERAS	3	D
28. ADQUISICIÓN , con MANTENIMIENTO DE 10 CÁMARAS TÉRMICAS	3	----
29. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO MATERIAL RESCATE EN ALTURA (Mín. 2 años)	3	----
30. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS EXCARCELACIÓN (Mín. 2 años)	3	G
31. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOESCALERAS Y BRAZOS (Mín. 2 años)	3	----
32. RENOVACIÓN MATERIAL GIMNASIOS	3	----



33. SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE (Vario)	3	----
34. REVISIÓN Y MANTENIM. DE E.R.P.E.s (Mín. 2 años)	3	F
35. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOTELLAS E.R.A.S(Mín. 2 años)	3	F
36. REVISIÓN Y MANTENIM. DE GENERADORES (EQUIP + SPEIS) (Mín. 2 años)	3	----
37. REVISIÓN Y MANTENIM. COMPRESORES CARGA BOTELLAS (Mín. 2 años)	3	F
38. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES	2	----
39. REVISIÓN Y MANTENIM. BOMBAS CONTRA INCEND.VEHÍC. (Mín. 2 años)	3	H
40. LAVADO E HIGIENIZACIÓN EQUIPAM. CONTAMIN (Mín. 2 años)	3	----
41. SERVICIO DE PREVENC. AJENO DE P.R.L. (Mín. 2 años)	1	----
42. ADQUISICIÓN VESTUARIO INTERVENCIÓN (Renting)	1	----
43. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN INTRACRANEAL	2	C
44. REVISIÓN Y MANTENIM. DE EQUIPOS OXIGENO-TERAPIA (Mín. 2 años)	3	----
45. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COJINESELEVACIÓN (Mín. 2 años)	3	G
46. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES (Mín. 2 años)	3	----
47. REVISIÓN Y MANTENIM. MATERIAL PROTEC.DIELÉCTRICA (Mín. 2 años)	3	----
48. REVISIÓN Y MANTENIM. DE TRAJES PROTECCIÓN NIVEL III (Mín. 2 años)	3	----
49. RENOVACIÓN LENCERÍA Y MENAJE EN LOS 10 PARQUES	3	----

2º.- Asimismo, y tras llevar a cabo el procedimiento de licitación y propuesta de adjudicación de cada uno de los referidos contratos por la Diputación de A Coruña, el Consorcio una vez formalizado el contrato con el adjudicatario será el responsable de

la ejecución del mismo, pago y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución del contrato así como todo el relativo a la los efectos y extinción del contrato.”

**8. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reafirmado vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño", del Ayuntamiento de Miño, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0507.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reafirmado de vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0507.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Miño	2019.2001.0507.0	Reafirmado de vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño	124.770,99	0,00	124.770,99

Visto que el Ayuntamiento de Miño, mediante Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 22 de enero de 2021, le adjudicó la obra a la empresa Arias Infraestructuras S.A, con el NIF A15008485, por un importe de 98.229,02 €, que minoran la aportación provincial inicial tal y como se indica en la siguiente tabla, en la que también se reflejan los datos de ejecución que constan en el día de hoy:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Miño Código: 2019.2001.0507.0	Diputación	124.770,99	98.229,02	26.541,97	0,00	98.229,02
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

"Reafirmado de vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño"						
	Total	124.770,99	98.229,02	26.541,97	0,00	98.229,02

Teniendo en cuenta que, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Miño del 15 de septiembre de 2021, subida a la plataforma SUBTEL el 1 de octubre de 2021, se declara resuelto este contrato con devolución de la garantía constituida, al rechazar el contratista, mediante escrito firmado el 29 de julio de 2021 por el director técnico de la empresa adjudicataria, David Prada Monje, la modificación propuesta por el ayuntamiento reflejada en un proyecto técnico firmado digitalmente el 13 de julio de 2021 por la arquitecta técnica municipal y directora de la obra, Eva María González López, al que prestó su conformidad la redactora al proyecto inicial, con un presupuesto de contrata superior al del proyecto incluido en el Plan, para ajustar el proyecto inicial a la realidad de la obra y que posteriormente, el 19 de octubre de 2021, este proyecto técnico modificado fue supervisado desfavorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (en adelante SATM) por advertirse en él deficiencias que se tenían que emendar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Miño un proyecto técnico modificado corregido de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2021 por la directora de la obra, con un incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto incluido en el Plan que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, para emendar las deficiencias que se advertieran por el SATM en su informe emitido el 19 de octubre de 2021 y que cuenta con un informe de supervisión favorable emitido el 16 de noviembre de 2021 por el SATM de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de ajustar el proyecto inicial al estado actual de los caminos a pavimentar

Después de ver el escrito del representante de la empresa adjudicataria de la obra, firmado el 9 de noviembre de 2021, donde manifiesta que no va a realizar ningún tipo de alegación respecto de la resolución del contrato

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominado "Reafirmado de vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño", del Ayuntamiento de Miño, incluido en la 1ª

fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0507.0, firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2021 por la directora de la obra, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad de la redactora del proyecto inicial y luego de la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, con la finalidad de ajustar el proyecto inicial a las necesidades actuales de la obra dado el deterioro experimentado por los caminos desde la redacción del proyecto inicial hasta el replanteo de la obra y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Miño, tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Proyecto modificado con resolución de contrato</b> <b>Ayuntamiento de Miño</b> <b>“Reafirmado de vias municipais en Vilanova, Perbes e Miño”</b> <b>Código 2019.2001.0507.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>		<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>		
<b>Diputación</b>	124.770,99	98.229,02	98.229,02	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	45.194,42	45.194,42
<b>Total</b>	<b>124.770,99</b>	<b>98.229,02</b>	<b>143.423,44</b>	<b>45.194,42</b>

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Miño asume íntegramente el incremento de la financiación que se experimenta con la modificación del proyecto, constando documento contable de Retención de crédito (RC) del 17 de diciembre de 2021, firmado digitalmente por la interventora del ayuntamiento el 22 de diciembre de 2021, justificativo de que existe saldo de crédito disponible para la financiación de este proyecto modificado.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Miño a los efectos oportunos.

**9. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vías nas parroquias de Quintas, Paderne, Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0215.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de vías nas parroquias de Quintas, Paderne, Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas", del Ayuntamiento de Paderne, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0215.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 2019/19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
Paderne	2019.2000.0215.0	Pavimentación de vías nas parroquias de Quintas, Paderne, Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas	99.427,81	0,00	99.427,81

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia número 12891, del 15 de abril de 2020, se aprobó definitivamente esta inversión después de que el Ayuntamiento de Paderne presentara la autorización del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia, a la que estaba condicionada su aprobación definitiva

Visto que el Ayuntamiento de Paderne, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 20 de enero de 2021, le adjudicó la obra a la empresa Construcciones Rocha Corral, S.L., con el NIF B15338338, por importe de 93.170,00 € y que, en el día de hoy, consta pendiente de certificar en su totalidad

Después de presentar el Ayuntamiento de Paderne un proyecto modificado de esta inversión, sin variación de su presupuesto total, firmado digitalmente el 10 de septiembre de 2021 por el arquitecto director de la obra, que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por el Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes

informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, con la finalidad de aumentar el trazado de la actuación número 01, debido al estado de deterioro del camino, motivado por el paso del tiempo y las condiciones climatológicas, suprimiendo el trazado previsto en la actuación número 03 para no modificar el presupuesto inicial y que no se produzca una alteración en el equilibrio del contrato y adicionalmente, para corregir varios tramos de viales grafiados erróneamente (no así en su medición y descripción) en los planos 11,12 y 13, con la consiguiente nueva numeración

Teniendo en cuenta que, según indica el director de obra en su informe del 13 de octubre de 2021, transcrito por el secretario del ayuntamiento en su informe del 1 de diciembre de 2021, dicha modificación no daría lugar a la selección de candidatos distintos, ni la aceptación de otra oferta, ya que no hay alteración del equilibrio económico del contrato ni las obras se encuentran dentro del ámbito de otro contrato actual o futuro.

Después de constar en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 16 de septiembre de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, del 2 de octubre de 2018.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación de viales nas parroquias de Quintas, Paderne, Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas”, del Ayuntamiento de Paderne, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0215.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que le fue adjudicada a la empresa Construcciones Rocha Corral, S.L., con el NIF B15338338, que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y que tiene como objeto aumentar el trazado de la actuación número 01, debido al estado de deterioro del camino, motivado por el paso del tiempo y las condiciones climatológicas, suprimiendo el trazado previsto en la actuación número 03 para no variar el presupuesto total y adicionalmente, corregir varios tramos de viales grafiados erróneamente (no así en su medición y descripción) en los planos 11,12 y 13 con la consiguiente nueva numeración, con los datos que se indican en la siguiente tabla:

		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>	<b>Certificado</b>	<b>Pendiente certificar</b>
Ayuntamiento de Paderne Código 2019.2000.0215.0 “Pavimentacion de viais nas parroquias de Quintas,Paderne,Obre, Adragonte, Vilamourel, Velouzas e Viñas”	<b>Diputación</b>	99.427,81	93.170,00	6.257,81	0,00	93.170,00
	<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	99.427,81	93.170,00	6.257,81	0,00	93.170,00

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Paderne a los efectos oportunos.

**10. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de viais na parroquia de Souto, 2ª Fase", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por maior aportación provincial, con el código 2019.2001.0726.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de viais na parroquia de Souto, 2ª fase", del Ayuntamiento de Paderne, incluido en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0726.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, que en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, que aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
Paderne	2019.2001.0726.0	Pavimentación de viales en la parroquia de Souto, 2º Fase	58.894,64	0,00	58.894,64

Después de presentar el Ayuntamiento de Paderne un proyecto modificado de esta inversión, sin variación de su presupuesto total, firmado digitalmente el 20 de agosto de 2021 por el arquitecto director de las obras que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por el Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de modificar el trazado inicialmente proyectado, ya que parte del camino ya fuera ejecutado en Planes anteriores

Visto el informe técnico del director de la obra firmado el 5 de octubre de 2021, en el que indica que el proyecto modificado precisa autorización previa por encontrarse las

obras en la Zona de Afección de la Ruta Jacobea “Camino Inglés” y el que firma posteriormente el 20 de enero de 2022, en el que indica que sigue siendo válida para este proyecto modificado la Resolución de autorización firmada por la Dirección General de Patrimonio Cultural el 1 de octubre de 2019 para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto inicial y que en este proyecto modificado se cumplen todas las condiciones exigidas en la antedicha autorización.

Después de constar en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 9 de septiembre de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Después de ver las Bases Regulatoras del POS+2019, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación de viais na parroquia de Souto, 2ª fase”, del Ayuntamiento de Paderne, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0726.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para modificar el trazado inicialmente proyectado, ya que parte del camino incluido en el proyecto inicial ya había sido ejecutado en Planes anteriores, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Paderne	2019.2001.0726.0	Pavimentación de viales en la parroquia de Souto, 2º Fase	58.894,64	0,00	58.894,64

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Paderne a los efectos oportunos.

**11. Aprobación del proyecto de terminación de la inversión denominada "Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el POS+2020 con el código 2020.2100.0049.2**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de terminación de la inversión denominada "Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (en adelante As Pontes de G.R.), incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+2020, con el código 2020.2100.0049.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia nº 23130 del 29 de julio de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de As Pontes de G.R. con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total
As Pontes de G.R.	2020.2100.0049.0	Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras	166.463,89	0,00	166.463,89

Después de que el ayuntamiento de As Pontes de G.R., mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 27 de noviembre de 2020, le adjudicara la ejecución de esta obra a la empresa ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L, con el NIF B32404972, en la cantidad de 144.457,36 € y presentara en esta diputación seis certificaciones de ejecución parcial de esta inversión por un importe total de 82.224,77 €, por lo que queda pendiente de ejecutar obra por importe de 62.232,59 €, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Código	Denominación	Presupuesto Contrata	Presupuesto Adjudicación	Certificado s/ adjudicación	Pendiente certificar
As Pontes de G.R. 2020.2100.0049.0	Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras	166.463,89	144.457,36	82.224,77	62.232,59

Después de presentar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 29 de septiembre de 2021, por el que se resuelve el contrato suscrito por el ayuntamiento con dicha empresa adjudicataria por incumplimiento culpable del contratista, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Galicia

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. un proyecto para la terminación de esta obra, firmado digitalmente el 21 de octubre de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Miguel Ángel Fernández Rivera, que ya redactara el proyecto inicial, previos los correspondientes informes favorables emitidos por la secretaria y la intervención del ayuntamiento, con un presupuesto de contrata de 72.210,76 €, que es superior a la aportación provincial disponible para su financiación en 9.978,17 €, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en el informe de la interventora municipal del 10 de febrero de 2022

Visto el Anexo V firmado digitalmente el 10 de febrero de 2022 por el arquitecto del ayuntamiento en el que indica que el proyecto de terminación no necesita para su ejecución ninguna autorización, concesión o informe sectorial y el Anexo VI firmado digitalmente el 11 de febrero de 2022 por el arquitecto y la secretaria del ayuntamiento, en el que esta última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de este proyecto de terminación

Teniendo en cuenta el informe firmado digitalmente el 11 de febrero de 2022 por la secretaria municipal, relativo a la urgencia en la continuación de la tramitación de este proyecto de terminación, basándose en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, a tenor de lo indicado por la dirección de la obra en el informe de la misma fecha 11 de febrero de 2022 que transcribe la secretaria, relativo al aumento peligroso de la inseguridad para los usuarios de la vía, en el que la secretaria concluye que dadas estas circunstancias es acuciante acelerar la tramitación de la adjudicación del contrato

Visto el informe de supervisión técnica favorable de este proyecto de terminación, emitido el 11 de febrero de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 (BOP número 208, del 31 de octubre de 2019) y modificadas mediante acuerdo plenario adoptado el 30 de abril de 2020 para la regulación del POS+Adicional 1/2020 y del POS+Adicional 2/2020 (BOP número 66 del 5 de mayo de 2020)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto de terminación de la inversión del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez denominado “Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+2020, con el código 2020.2100.0049.2, que fue aprobado por el ayuntamiento tras la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, con los correspondientes informes favorables y con la supervisión favorable de los servicios técnicos de esta diputación, para recoger las obras pendientes de ejecutar con un presupuesto de contrata de 72.210,76 €, que es superior a la aportación provincial disponible para su financiación en 9.978,17 €, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en el informe de la interventora municipal del 10 de febrero de 2022.

2.- Después de la resolución de contrato de esta obra parcialmente ejecutada y luego de la aprobación de este proyecto de terminación, la obra se desglosa en dos fichas de obra: una ficha con el código 2020.2100.0049.0 correspondiente a la obra ejecutada por el primer contratista; y otra ficha con el código 2020.2100.0049.2 para el proyecto de terminación que va a ser objeto de una nueva adjudicación que, según informa la secretaria municipal, basándose en el informe de la dirección de obra, es acuciante acelerar por razones de seguridad para los usuarios.

Los datos de esta obra financiada por la diputación y por el ayuntamiento quedan como sigue:

Ayuntamiento de As Pontes de G.R Código: 2020.2100.0049 “Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras”	1º Contrato 2020.2100.0049.0		Proyecto Terminación 2020.2100.0049.2
	Contrata	Adjudicación	Contrata
Diputación	94.750,83	82.224,77	62.232,59
Ayuntamiento	0,00	0,00	9.978,17
<b>Total</b>	<b>94.750,83</b>	<b>82.224,77</b>	<b>72.210,76</b>

3.- La aprobación definitiva de este proyecto de terminación queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 1/2022 en el que, en la partida 0430/4592/76201, se consignará crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

**12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Realización de actividades que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producciones audiovisuales y del turismo cultural".**

1º.- Estimar la solicitud del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña del 15/12/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 75/2021 entre el consorcio y la Diputación de A Coruña por el que se financia el proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL"

En fecha 15/12/2021, y dentro de lo establecido en el convenio, la entidad solicita modificación de la vigencia del convenio al no poder finalizar las actividades incluidas en el proyecto en plazo, visto el informe de la gerencia del consorcio del 10 de diciembre en el que se especificaba que de los 3 proyectos incluidos en el convenio, dos de ellos no pudieron ser realizados por los siguientes motivos:

- Actividad Lusco e Fusco. La actividad LUSCO E FUSCO, debido a retrasos en la financiación del proyecto no pudo ser ejecutada por imposibilidad material y jurídica en las fechas inicialmente previstas, y carecía de financiación efectiva hasta el mes de octubre de 2021.

LUSCO E FUSCO es un proyecto audiovisual que se grabará en su totalidad en exteriores. Los períodos ideales de grabación por aprovechamiento de la luz y una previsible mejor situación meteorológica ya han pasado. Para poder grabar en temporada invernal, previsiblemente se necesitaría de una larga estancia del artista en la ciudad. Esto no es viable, ya que el artista, ahora que está recuperando la normalidad en su agenda no puede ser contratado sin una previsión exacta de los días que va a grabar. Por estos motivos se considera que es una mejor opción aplazar la grabación a primavera/verano 2022.

- Actividad BALLE Voyage.-La actividad BALLE VOYAGE debido a retrasos en la financiación del proyecto no pudo ser ejecutado tampoco por imposibilidad material y jurídica en las fechas inicialmente previstas.

Al ser un rodaje casi en exclusiva en exteriores y tener las horas de luz contadas por la época del año, no se podía asumir riesgo de lluvias porque podría echar por tierra todo el proyecto.

Tras el aplazamiento inicial de la semana fijada, se estudió la posibilidad de organizar un rodaje para la semana del 18 al 23 de Octubre pero las condiciones empeoraban sensiblemente: previsiones meteorológicas similares, menos horas de luz aún, y menor disponibilidad del ascensor panorámico por horario de operarios.

Finalmente el rodaje en noviembre era imposible por el calendario del ascensor que entra en protocolo de mantenimiento y en diciembre por climatología y escasas horas de luz. Además de todas estas razones, puramente técnicas, y desde un punto de

vista artístico o promocional, llevar adelante este rodaje en época otoñal o invernal era claramente contrario al espíritu del proyecto.

Dado que el convenio establece en su cláusula XIII de vigencia del mismo en el que se determina que la prórroga en ningún caso podrá superar el 31 de octubre del año siguiente, y que el vencimiento inicial era del 31 de marzo de 2022, con las nuevas fechas de previsión de finalización de las obras, NO PROCEDE UNA PRÓRROGA, por superar la fecha límite establecida en el convenio pero sí se contempla la posibilidad de modificación del convenio, según figura en el punto 3 de la dicha cláusula.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

Por lo tanto, esta unidad gestora propone la modificación de la vigencia del convenio

2º.- Aprobar la modificación del texto del convenio interadministrativo de cooperación 75/2021 suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA CIF Q6550029J para la financiación del proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN La PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE La CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DEL TURISMO CULTURAL" en sus cláusulas VII y XIII donde se modifica la fecha de la vigencia del mismo, quedando establecida en el 31/12/2022

3º.- La subvención podrá hacerse efectiva, dacordo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46701.

Por lo tanto el texto modificado del convenio quedaría como sigue:

**Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE La CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL"**

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ....., en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia financiar la realización de actividades de carácter cultural que impulsen la proyección y promoción internacional de la ciudad de A Coruña como destino de producción audiovisual y turismo cultural
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA COMO DESTINO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE TURISMO CULTURAL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### "LUSCO FUSCO"

CONCEPTO	IMPORTE
ARTISTA (incluye viaje, hotel y booking)	9.000,00
PRODUCCIÓN DE VÍDEO (dirección, grabación y montaje).	8.000,00
Campaña de medios nacional	2.500,00
Campaña de medios internacional.	3.500,00
Produccion técnica y ejecutiva.	7.000,00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>36.300,00</b>

**“Cortometraje BALLE VOYAGE Tributo a Alfred Hitchcock”**

CONCEPTO	IMPORTE
Guión y storyboard	3.500,00
Montaje y sonorización	3.200,00
Vestuario de Roberto Diz	1.500,00
Maquinaria de rodaje, transporte cámaras y accesorios.	11.800,00
Explotación comercial: Distribución festivales, página web, press kit, plan comunicación, etc.	10.000,00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>36.300,00</b>

**I Congreso Internacional “El viaje a través da palabra”, del 13 al 16 de octubre de 2021**

CONCEPTO	IMPORTE
Secretaría técnica	8.032,00
Diseño gráfico, cartelería y publicidad	5.000,00
Honorarios relatores	4.800,00
Viajes, alojamiento y manutención relatores	5.080,00
Gestión FUAC	2.838,00
Publicación Libro Congresos	4.500,00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>30.250,00</b>

TOTAL 102.850,00 €

**II.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OUTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 54.450,00 €, lo que representa un porcentaje de 52,94118%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 52,94118% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/467.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 5 de agosto de 2021 y el 1 de octubre de 2022.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para

la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de CONTAS de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el inicio del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 5 de agosto de 2021 y el 1 de octubre de 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante del Consorcio

La Secretaria Provincial

**13. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, modificado por el Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, correspondiente al mes de enero de 2022 y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2022.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el mes de enero de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2022 y se aprueba su publicación en la página web de la diputación.

**14. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**15. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes ( Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

**16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.**

Se da cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por lo que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**17. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2021.**

1. Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuestos del ejercicio 2021.
2. Se da cuenta de la remisión de copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento con lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
3. Se da cuenta de la remisión de la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria y en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desenvuelven las obligaciones de suministración de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**18. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.**

Se da cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor el día 11 de febrero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017, de 27 de abril), con respecto a la actividad de control interno realizada en el ejercicio económico de 2021.

**19. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2014 a 2021 (ambos inclusive).**

Se da cuenta del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2014 a 2021 (ambos inclusive) para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**20. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021.**

Se da cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021.

**21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2022 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.**

Se da cuenta del contenido del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes número 1, de aprobación por la Presidencia.

**22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2022 de aprobación por el Pleno.**

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 92.063.459,16 euros y que ofrece el siguiente resumen:

**A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**A.1) Aumentos (necesidades de financiación) A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

CE. Créditos extraordinarios:	18.060.020,51	Remanente de Tesorería:	92.063.459,16
SC. Suplementos de crédito:	74.003.438,65	Bajas por anulación:	0,00
<b>Total aumentos:</b>	<b>92.063.459,16</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>92.063.459,16</b>

**B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS**

**B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos**

**B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	7.259.217,83	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	165.949,82	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	14.185.487,56	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	13.664.602,78	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	50.165.914,73	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	6.622.286,44	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	92.063.459,16
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>92.063.459,16</b>	<b>0,00</b>		<b>92.063.459,16</b>

**2.-** Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

**6.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad



presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**23. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 49287/2021,237/2022 e 2080/2022 por las que se nombra y cesa personal eventual.**

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia números 49287 /2021 y 237/2022 por las que se dispone el cese de personal eventual y de la número 2080/2022 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

**24. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el ayuntamiento de A Capela, para cofinanciar las actividades del proyecto de "Dinamización, comunicación y gestión del coworking A Capela", dentro del Plan de Empleo Local.**

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Capela, CIF P1501800Y, para regular la aportación de 32.000,00 € para cofinanciar el proyecto de "DINAMIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL COWORKING A Capela", con un presupuesto de 40.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% .

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220001974.1, de la Partida 0520/24100/46201, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta la anualidad 2023.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL COWORKING A CAPELA, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL**

En A Coruña, a de de 2022 en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

De una parte D. ...., en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. ...., con DNI núm....., en representación del Ayuntamiento de A Capela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela consideran de grande interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el autoempleo y apoyar nuevas iniciativas empresariales como base para el desarrollo socioeconómico, así como para la creación de empleo sostenible, innovador y de calidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Capela, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela, CIF P1501800Y, para la financiación de las "Actividades de dinamización, comunicación y gestión del Coworking A Capela" durante doce meses.

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

El Ayuntamiento de A Capela llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto desglosado en función de la naturaleza del gasto y su adecuación a los precios del comprado:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Acciones de difusión y publicidad</b>	<b>2.000,00€</b>
<b>Asistencia técnica para la gestión y dinamización del espacio</b>	<b>38.000,00€</b>
Contratación de una persona dinamizadora y gestora del coworking	32.000,00€
Contrataciones de ponentes y catering para la celebración de eventos	6.000,00€
<b>Total costo proyecto</b>	<b>40.000,00€</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 32.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia al otro lado el ejercicio actual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario 2023. Asimismo, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio 2023, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5. La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de A Capela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Capela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de A Capela ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Capela tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: [empleo.dacoruna.gal](http://empleo.dacoruna.gal)

3. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Ayuntamiento de A Capela.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2022 y artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Capela, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la aportación provincial una vez que presente o conste en la Diputación a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- El Ayuntamiento de A Capela estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Rematada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Vedra, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Capela en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Capela tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial se realizarán entre **el 8 de marzo de 2022 y el 8 de marzo de 2023**.

2. Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de A Capela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del período de realización de las actividades subvencionadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Capela para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Capela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Capela en la documentación aportada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Capela tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de A Capela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de estos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que los obtenga telemáticamente.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento de A Capela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Capela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de A Capela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Capela tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Capela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. La vigencia del convenio se iniciará en el momento del inicio de las actividades y permanecerá vigente **hasta el 8 de septiembre de 2023**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Capela no pueda tener terminadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **8 de junio de 2023**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **8 de septiembre de 2023**. Transcurrido dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de A Capela perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y previsto nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de A Capela, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el Ayuntamiento de A Capela

Fdo.

Fdo.

## **Moción que presenta el grupo provincial PSdeG-PSOE sobre salud mental**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es uno de los problemas de salud más graves a los que se enfrenta nuestra sociedad en general. En particular, es la población joven la que está mostrando, de una forma no percibida hasta ahora, una mayor necesidad de atención por parte de los servicios públicos.

Hay que tener en cuenta que Galicia muestra hechos diferenciales negativos y muy preocupantes en el padecimiento de problemas de salud mental, como demuestran varios datos llamativos.

La ratio de profesionales existentes en Galicia según la población sitúa a esta Comunidad Autónoma a la cola de España en todas las categorías (psiquiatría, psicología, enfermería especialista en salud mental). El consumo de fármacos destinados a la salud mental se encuentra en máximos históricos y también comparativo con el resto de Comunidades Autónomas españolas con peores datos porcentuales que la media española, por lo tanto, la situación es muy preocupante teniendo en cuenta que en 2018 el número de suicidios en Galicia fue de 274 y en 2019 llegaron a 512.

Tras varios intentos en los últimos años para intentar orientar los esfuerzos de la Xunta de Galicia en materia de salud mental, en marzo de 2021 se alcanzó un acuerdo por el voto unánime de una parte de una proposición no de ley del Grupo Socialista, y cuyo texto se aprobó él era:

1) Desarrollar de manera efectiva y real el Plan de Salud Mental de Galicia comprometiéndose, al menos, a:

- Desarrollar un plan de contratación de profesionales de salud mental entre profesionales de psiquiatría, psicología clínica, trabajadores sociales, enfermeras de salud mental, técnicos auxiliares y terapeutas ocupacionales que implica la creación de 120 nuevos puestos antes de que finalice 2021 y que se amplíe para equiparar el volumen de profesionales de la salud mental del SERGAS al promedio estatal en todas las categorías de manera efectiva a principios de 2024.

- Dotar de los medios adecuados para la entrada en funcionamiento, en 2021, de una unidad de psicogeriatría en el área de salud de Ourense.

2) Asumir el informe del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y realizar todas las medidas y recomendaciones señaladas para revertir los graves problemas identificados en un plazo de 6 meses, solicitando posteriormente una nueva evaluación al MNP o auditoría externa independiente que evalúe el

cumplimiento y la situación del centro y de las personas ingresadas en él.

3) Acordar con la FEGAMP el mecanismo para iniciar el procedimiento de incorporación al SERGAS de los profesionales de la salud mental y de los servicios de salud que presten los servicios dependientes de las administraciones locales, para ordenar la atención y que dependa del organismo.

La realidad de la salud mental sigue siendo un grave problema en Galicia, y se necesita un compromiso firme para acompañar una clara demanda ciudadana que está ganando, sobre todo en los últimos tiempos, una visibilidad que aporta en la conciencia colectiva de las necesidades.

Es fundamental evaluar el cumplimiento de las medidas aprobadas, tanto por el beneficio que puede traer a la ciudadanía como por el respeto parlamentario al trabajo realizado.

Además, parece necesario profundizar en las medidas estructurales a tomar para ampliar los recursos y planes de atención dirigidos a la salud mental de los ciudadanos de Galicia.

Por otro lado, el estigma asociado a los problemas de salud mental provoca que las personas que lo padecen sean etiquetadas bajo estereotipos negativos que pueden generar nuevas vulnerabilidades: el estigma social o público derivado de que la sociedad asuma tales estereotipos como ciertos; y el autoestigma cuando la persona asimila y se autoatribuye estereotipos negativos asociados a diferentes problemas de salud mental.

Un buen conocimiento de la salud mental y los trastornos mentales redundará en una mejora de las condiciones de vida y una disminución de los factores de riesgo que afectan a la población con problemas de salud mental.

Por lo tanto, los profesionales que actúan en el campo de la salud y la educación, así como en el campo social, con la adecuada formación y "alfabetización" en salud mental, pueden convertirse en palancas que promuevan un cambio en las dinámicas y formas de relacionarse socialmente con los problemas. salud mental.

## ACUERDOS

Instar a la Xunta de Galicia a:

1. Dar cumplimiento efectivo al acuerdo del Pleno del Parlamento de Galicia de 23 de marzo de 2021, promovido por el Grupo Socialista y aprobado por unanimidad.
2. Facilitar los medios y recursos necesarios para el objetivo de crear una unidad de hospitalización infanto-juvenil en cada área de salud de Galicia.

3. Constituir un comité de seguimiento que integre los sindicatos representantes de los trabajadores, así como representantes de las asociaciones oficiales involucradas en los servicios de salud mental, así como de las asociaciones más representativas en salud mental en profesionales y pacientes/familiares que evalúe, al menos anualmente, la evolución de las medidas contempladas en el Plan de Salud Mental de Galicia.
  
4. Fomentar la conexión entre los servicios de salud mental y la atención primaria, con la distribución de áreas de referencia para cada equipo de salud mental, posibilitando la existencia de primeras consultas de un profesional de este equipo de referencia en los propios centros de salud, a petición directa del equipamiento de atención primaria y con la mayor rapidez posible, con los medios humanos y materiales adecuados.
  
5. Desarrollar con eficacia el Plan Gallego contra el Suicidio, tomando como referencia las experiencias profesionales de probada eficacia, dotando de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de una planificación a largo plazo guiada por los profesionales de la salud mental del sistema público de salud de Galicia. .
  
6. Promover la formación en salud mental de los profesionales de los Servicios Sociales para facilitar la correcta identificación, atención y derivación de los problemas de salud mental.
  
7. Impulsar programas de intervención comunitaria en la promoción de la salud mental en la población en general, en coordinación con escuelas, asociaciones de madres y padres (ANPAS), servicios sociales especializados y movimientos asociativos.

## **Moción que presenta el grupo provincial del PSdeG sobre la abolición de la prostitución**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución y la trata para la explotación sexual de las mujeres son las manifestaciones más crueles y violentas de la desigualdad. Ambas forman parte de una misma estructura de dominación y violencia que tiene su origen en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres: el racismo, la feminización de la pobreza y la creciente demanda de mujeres y niñas para ejercer la prostitución.

El abordaje de la trata con fines de explotación sexual, por tanto, no puede desligarse del fenómeno de la prostitución, porque es la demanda de prostitución la causa principal del aumento de la trata de mujeres y niñas. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual existe porque hay hombres que demandan la prostitución. La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las principales formas de esclavitud contemporánea y una flagrante violación de los derechos humanos. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual también es uno de los negocios más lucrativos, después del tráfico de armas y el tráfico de drogas.

La Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena es un instrumento jurídico que expresa la voluntad política de combatir la explotación sexual de las mujeres y las diversas formas en que se presenta. En su exposición de motivos, considera que "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de seres humanos con fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana".

El Convenio de Varsovia de 16 de mayo de 2005, firmado por España en julio de 2008, establece que el principal valor añadido del Convenio en relación con otros instrumentos internacionales es su perspectiva sobre los derechos humanos y su enfoque de la protección de los derechos humanos de las víctimas. El Convenio de Varsovia establece entre sus objetivos:

- (a) prevenir y combatir la trata de seres humanos, asegurando la igualdad entre mujeres y hombres;
- (b) proteger los derechos de las víctimas de la trata, crear un marco integral para la protección y asistencia de víctimas y testigos, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar una investigación y acción judicial efectivas,
- c) promover la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos.

La resolución del Parlamento Europeo de 26 de febrero de 2014 sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género establece que la prostitución, forzada o no, representa formas de esclavitud incompatibles con la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales. La prostitución y la explotación sexual de mujeres y niñas son formas de violencia y, como tales, constituyen un obstáculo para la igualdad entre mujeres y hombres. La explotación en la industria del sexo es causa y consecuencia de la desigualdad de género y perpetúa la idea de que los cuerpos de mujeres y niñas están en venta.

Los últimos datos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Unión Europea indican que las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas detectadas en todo el mundo y el 80% de las víctimas identificadas en Europa occidental. El 95% de ellas acaban explotadas en la prostitución, lo que demuestra la estrecha relación entre trata y prostitución.

España es uno de los países donde más mujeres y niñas se prostituyen. Según datos facilitados por la ONU, España encabeza la lista de países de la Unión Europea con un 39% de hombres que han ejercido la prostitución al menos una vez en la vida, muy por detrás del resto de países que se acercan al 19% de media de la Unión Europea. La estrecha relación con el proceso migratorio ha convertido a nuestro país en una puerta de entrada a Europa y, al mismo tiempo, en un país de destino y tránsito de víctimas de trata. La prostitución es una violación de los derechos humanos que casi siempre está asociada con la violencia, la marginación, las dificultades económicas y la cultura sexista y patriarcal.

Es necesaria una respuesta más contundente por parte de todas las administraciones a la trata de seres humanos, y en especial a la que se realiza con fines de explotación sexual. Este 8 de marzo es necesario hacer un llamamiento sobre la necesidad de un gran consenso político y social encaminado a la abolición de la prostitución en nuestro país, y el papel que tienen todas las administraciones en este proceso. La abolición de la prostitución es un proceso largo y complejo que debe estar marcado por iniciativas legislativas en todos los niveles de la administración pública y políticas públicas adecuadamente financiadas, al tiempo que requiere cambios importantes en nuestra sociedad, especialmente -aunque no sólo- entre los hombres. En este camino hacia la abolición de la prostitución, el compromiso de los socialistas es impulsar políticas públicas en materia laboral, de justicia y política social que ofrezcan una respuesta y una salida efectivas para estas mujeres.

Por todo ello, el Grupo Provincial del PSdeG en la Diputación Provincial de A Coruña, presenta para su aprobación por el Pleno, el siguiente

#### ACUERDOS:

1 Instar al Gobierno de España la que impulse la aprobación de una Ley Orgánica Contra la Trata de Seres humanos con Fines de Explotación Sexual tal y como establece la medida 257 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (año 2017)..

2. Impulsar, en el marco de las competencias autonómicas/provinciales/municipales, medidas de sensibilización y formación sobre la vulneración de los derechos humanos que supone la trata de seres humanos con fines de explotación sexual ya favor de la abolición de la prostitución.

3 Instar a todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, a trabajar de forma eficaz para la desaparición de los espacios donde se promueva la prostitución, y poner en marcha programas integrales de protección y apoyo a las mujeres prostituidas.

4.-Instar a la Diputación de A Coruña a que elabore e implemente desde el área de



igualdad un nuevo programa de sensibilización y educación en igualdad y masculinidades que ponga en el foco el consumo de demanda da prostitución.